



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0066-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 13 de Marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 0156-2024-MDSA/SGGAYOP-ING.PAAP, de fecha 28 de febrero del 2024, el Informe N° 338-2024-MDSA/GSC-ING.LECA de fecha 28 de febrero, el Informe N° 193-2024-ALC/MDSA de fecha 12 de marzo del 2024, el Informe N° 102-GM-MDSA de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe N° 525-2024/MDSA-GPP de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios , ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental — a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que los PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental, programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuados durante el año fiscal; y las EFA tienen la de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los nuevos lineamientos del PLANEFA, denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA."

Que, asimismo el Artículo 8° de los Lineamientos, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia.

Que, mediante Informe N° 156-2024-MDSA/SGGAYOP-ING.PAAP de fecha 28 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato Público, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, contando como base y sustento legal la normativa antes señalada y los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025.

Que, mediante Informe N° 338-2024-MDSA/GSC-ING.LECA de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente de Servicio al Ciudadano, traslada el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 193-2024-GAJ-MDSA de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, habiendo analizado la normativa antes citada y de manera detallada cada una de las partes y anexos del citado plan opino que deviene declarar favorable la aprobación del "Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025)".

Que, mediante Proveído N° 1688-2024-GM-MDSA de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Previsión Presupuestal para aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 - PLANEFA, por el importe de S/ 17,652.00 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 525-2024/MDSA-GPP de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye: Se otorga la Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, para el PLANEFA.

"El cambio lo hacemos juntos"

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2025 de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato Público, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2025 hasta por un monto de S/ 17,652.00 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE



“El cambio lo hacemos juntos”